



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-20122613-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 la Disposición N°: 723-DGOEP/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-20122613-GCABA-DGCCT, y ,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/21 y N° 24-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de

áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que las empresas gastronómicas deberán cumplimentar no sólo con las resoluciones ut supra mencionadas, sino también con lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, las cuales tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que, por el expediente citado en el visto, Cecilia Blanco Guerrero y Fernando Walter Martinez Simple Asociación, CUIT N° 30-71599953-2, tramita la ampliación del permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica, para la colocación de cubiertas exteriores sobre la acera de la calle Tte. Gral. Donato Alvarez, frente al local comercial sito en Tte. Gral. Donato Álvarez 1050;

Que la acera frente al local sobre Tte. Gral. Donato Alvarez frente al N° 1050 posee un ancho de 2.90m;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 9.8.10, establece *“en aceras de ancho igual o superior a cuatro metros el área gastronómica puede contar con un elemento de protección a modo de cubierta”*

Que por el Informe IF-2021-23324139-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones e informando que no se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 7

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechácese la petición efectuada por Cecilia Blanco Guerrero y Fernando Walter Martínez Simple Asociación, CUIT N° 30-71599953-2, donde solicita la colocación de cubiertas exteriores sobre la acera de la calle Tte. Gral. Donato Álvarez, frente al local comercial sito en Tte. Gral. Donato Álvarez 1050;

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

